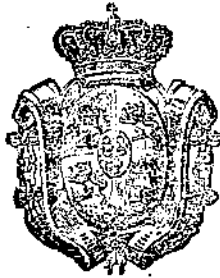


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Dirección de Ayuntamientos, Presos pobres.—Núm. 167.

Conforme á la regla 5.ª de la circular de 14 de Diciembre último sobre arreglo de presos pobres, se insertan á continuación los presupuestos de gastos de este ramo de los partidos Valencia, Sahagún y Villafranca, que he tenido á bien aprobar por hallarles conformes. Los Ayuntamientos de los mismos acudirán en todo lo que resta de mes, á realizar el pago de lo que les corresponde por el trimestre que va á vencer y por el que empieza el 1.º de Abril, para que no quede desatendido un servicio de tanta importancia; pues si no lo verificaren y los Alcaldes de los capitales de partido me dieran aviso de no haberlo realizado algunos, me verá en la sensible precisión de comisionar persona que lo exija á su costa. Leon 19 de Marzo de 1852. — Agustín Gomez Inguanzo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

PRESOS POBRES. Año de 1852.

PRESUPUESTO formado por la Junta de partido.

GASTOS. Rs. vn.

#### PRESOS ESTANTES DEL JUZGADO.

Personal { Por el socorro anual de doce presos pobres que se calculan segun la estadística del ramo ingresarán en la cárcel de este Juzgado y permanecerán en la misma á razon de un real y catorce mrs. diarios. . . . . 6.192

#### PRESOS TRANSEUNTES.

Il. . . . . { Para socorro de ochocientos presos pobres transeuntes, que segun la estadística del ramo se calcula lo harán por los pueblos de este partido judicial al respecto de un real y veinte y seis mrs. estancia. . . . . 3.148

## SUELDOS.

Id. . . . .	Por el del Alcalde de la cárcel del partido, y demas empleados que aparecen en la relacion número 1.º . . . . .	2,800
Material	Por el coste de dos jergones, seis sábanas, cuatro cabezales, dos mantas de Palencia, dos cobertores y dos tarimas para reparar y poner dos camas en la enfermería. . . . .	516
	Para efectos de cocina para preparacion y cumplimiento de los ranchos, algunas tazas, y otros útiles de cascos para la enfermería por carecer de los necesarios. . . . .	20
	Por el coste de medicina para los enfermos presos pobres. . . . .	200
	Para compostura de llaves, rejas y prisiones. . . . .	100
	Para gastos de veredas extraordinarias y urgentes. . . . .	300
	Por el coste de un libro de registro para el Alcalde, otro de intervencion de entradas y salidas de caudales para la Secretaría, y otro apaisado de cuentas nominales y diario de socorros de presos pobres estantes en la cárcel del partido. . . . .	220

2,800

516

20

200

100

300

220

1,356

#### IMPREVISTOS.

Por los gastos que ocurran de esta clase. . . . . 560

TOTAL . . . . . 14,056

#### INGRESOS.

Por existencias del año anterior segun la cuenta. . . . . 11,306

#### RESUMEN.

Gastos. . . . . 14,056  
Ingresos. . . . . 11,306

Déficit á cubrir con fondos municipales. . . . . 2,750

Valencia de D. Juan 22 de Febrero de 1852. — El Alcalde, Pedro Isla.

El déficit que aparece en este presupuesto, propone la Junta se cubra en la forma prevenida en la Real orden de 31 de Julio de 1849, repartiendo el efecto entre todos los Ayuntamientos del partido con cargo al artículo respectivo de sus presupuestos municipales, formándole inmediatamente y remitiéndole con este presupuesto y cuenta del año anterior al Sr. Gobernador de la provincia para la superior aprobacion de todo, si la mereciese. Advertiendo que si se verificase en el año presente algun donativo, ó reintegro ó resultase alguna existencia por fin del mismo, se cargará el Depositario en la cuenta sucesiva. Valencia de D. Juan 28 de Febrero de 1852. — El Presidente, Pedro Isla. — El Diputado provincial, Salvador Sanchez Ibañez. — El Secretario, Felipe Garrido.

*Partido judicial de Valencia de D. Juan. Año de 1852.*

REPARTIMIENTO acordado por los Sres. que componen la Junta correccional de este partido judicial entre todos los Ayuntamientos de la comprehension de dicho partido por la cantidad de 2.750 rs. con cargo al artículo respectivo de sus presupuestos municipales.

AYUNTAMIENTOS	Número de vecinos.	Cuota de pago. Es. rs.
Valencia de D. Juan. . . . .	400	200
Algodefe. . . . .	150	76
Ardon. . . . .	390	150
Cabrerós. . . . .	130	65
Campozas. . . . .	136	78
Campo. . . . .	100	50
Castillfaldé. . . . .	174	87
Castrofuerte. . . . .	96	48
Cimaues. . . . .	157	78 17
Corbillos. . . . .	158	79
Cubillas. . . . .	116	58
Fresno. . . . .	170	85
Fuentes. . . . .	126	63
Gordoncillo. . . . .	190	95
Gusendos. . . . .	100	50
Mansilla. . . . .	213	106 17
Matadeón. . . . .	270	135
Matanza. . . . .	160	80
Pajares. . . . .	241	120 17
San Millán. . . . .	54	27
Santas Martas. . . . .	165	82 17
Toral. . . . .	212	106
Valdevimbre. . . . .	330	165
Valderas. . . . .	760	380
Villacé. . . . .	150	75
Villafér. . . . .	130	65
Villademor. . . . .	190	95
Villamandos. . . . .	90	45
Villamañón. . . . .	400	200
Villaornate. . . . .	114	57
Villanueva. . . . .	112	56
Villaquejada. . . . .	170	85
	<u>6.254</u>	<u>3.138</u>

Valencia de D. Juan 28 de Febrero de 1852. — El Presidente, Pedro Isla. — El Diputado provincial, Salvador Sanchez Ibañez. — P. A. D. L. J. — El Secretario, Felipe Garrido.

(Continuará.)

Núm. 168.

*El Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.*

»Entre siete y siete y media de la noche de 28 del pasado tuvo efecto un robo verificado entre Villarcayo y Villasarmino y en que lo fueron los paisanos Mariano Lovera, Francisco Cuadrado, Pedro y Francisco Andrés, algunos de estos quisieron hacer recaer sospecha sobre los Guardias del puesto de Carrion de los Condes Luis Romo

y Antonio Carrillo, pasándose en su consecuencia comunicaciones reservadas al Alcalde de Villasarmino para que hiciese las averiguaciones convenientes respecto á la estancia de los enunciados Guardias á la hora del atentado; de estas ha resultado ser una falsedad probada aquella suposicion, igualmente resulta así por la sumaria averiguacion que al efecto se ha instruido por el Teniente del cuerpo D. Manuel Alvarez, pero como la menor circunstancia que pueda disminuir el prestigio de la Guardia civil, y ademas es de unos individuos que su buen comportamiento les hace dignos de las consideraciones, sería muy perjudicial al servicio por haberse generalizado en las provincias de Castilla la Vieja la noticia, he de merecer de V. S. se sirva disponer se desmienta aquella suposicion en el Boletín oficial de esa provincia, lo que evitará la injusta desconfianza que aquella puede haber producido.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicacion y efectos oportunos. Leon 22 de Marzo de 1852. — Agustin Gomez Inguanzo.*

Seccion de Hacienda. — Núm. 169.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 15 de Marzo último me dice lo que sigue.*

»Deseando acallar los justos clamores de la benemérita clase de pensionistas del Monte-pio de Jueces de primera instancia que recurren frecuentemente al Ministerio en solicitud de que el pago de sus pensiones se verifique con la regularizacion y armonia que el de las otras clases analogas que las perciben del Estado, y conformándose con el parecer de la Intervencion Central; he dispuesto se haga entender á las pensionistas y oficinas de esa provincia que en el presente año se verificará dicho pago á los periodos de primero de Marzo, primero de Mayo, primero de Julio, primero de Setiembre, primero de Noviembre y veintitres de Diciembre, esperándose siempre para ello la Real orden en que S. M. lo determine.»

*Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Leon y Marzo 20 de 1852. — Agustin Gomez Inguanzo.*

Direccion de Beneficencia, Calamidades públicas. — Núm. 170.

En la noche del 18 del actual un incendio voraz redujo á cenizas mas de sesenta casas en el pueblo de San Pedro Castañero, siendo pasto de las llamas cuantos efectos contenian. Sus infortunados dueños han quedado sumidos en la mas lamentable miseria, y para remediar su desgraciada suerte, he adoptado cuantas medidas he creido conducentes á tan humanitario objeto. Sin perjuicio de aquellas, espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia y con especialidad el de Villafraanca á cuyo partido corresponde el pueblo de San Pedro, esciten la filantropia de sus administrados en favor de los que fue-

ron víctimas de esta desgracia y recolecten todas las cantidades que su benéfico celo pueda reunir, dándose parte del resultado de sus escitaciones. Leon 22 de Marzo de 1852.—Agustín Gómez Inguanzo.

Núm. 171.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.*

*El Sr. Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja con fecha 15 de este mes me dice lo que copio.*

«Intendencia militar de Castilla la Vieja =El Excmo. Sr. Intendente general militar en 11 del actual me dice lo que sigue.=Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 23 de Febrero último lo que sigue.=Excmo. Sr.=Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Guerra en 11 del actual lo siguiente.=Con fecha de hoy dice este Ministerio al Director general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado lo que sigue.=Excmo. Sr.=Enterada la Reina del expediente instruido con motivo de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Valencia, en que manifiesta los inconvenientes que pueden resultar por la negativa del Recaudador general de contribuciones de la misma provincia, á anticipar á los Ayuntamientos los fondos necesarios para los suministros de las tropas, por no prestarse la Administracion de Contribuciones Directas á darle las cartas de pago del importe de los recibos de aquellas corporaciones, á consecuencia de ciertos reparos puestos por la Direccion general de Contabilidad; se ha servido S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por V. E. que las cantidades que anticipen los Recaudadores de Contribuciones mediante recibo á los Ayuntamientos para costear el suministro de las tropas, se les admitan en sus cuentas como data legítima, al tenor del párrafo 2.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1849; pero que no se formalicen dichas entregas en las Tesorerías ni se expidan cartas de pago en descargo de las Contribuciones; hasta obtener de los Comisarios de Guerra las certificaciones prevenidas en la Real orden de 15 de Setiembre de 1848, haciendo responsable á la Administracion, sino cuida de que por los expresados Comisarios ó Intendentes militares se expidan aquellas dentro del plazo de quince días señalado en el artículo 8.º de la propia Real orden.=De la de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. =De la propia orden comunicada por el Ministerio de Hacienda lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.=De la de S. M. comunicada por el Ministro de la Guerra lo digo á V. E. con el fin de que circule y prevenga el cumplimiento de lo que se previene en la preinserta Real resolucion.=Lo traslado á V. S. para su mas pun-

tual cumplimiento en el concepto de que los suministros del cuarto trimestre del año último pendientes de formalizacion por falta de créditos de aquel año, y sobre lo cual tengo consultado al Gobierno lo conveniente, no han de servir de obstáculo para realizar con puntualidad las de los que se liquiden pertenecientes al corriente.=Y yo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes al su cumplimiento debiendo hacer que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Leon 18 de Marzo de 1852.=Gerardo Pernet.*

ANUNCIOS OFICIALES.

*Continúa el arriendo de fincas de la Vicaría de San Millán inserto en el número anterior.*

CIERO SECULAR.

Arieza. . . . .	Las ánimas que lleva D. Francisco Mallo, párroco.
Id. . . . .	Santo Cristo y San Antolin que lleva el mismo.
Adrados. . . . .	Vera-cruz y Rosario que llevan Bonifacio y Manuel Sanchez.
Barrios de Luna. . . . .	Santo Cristo, ánimas, Trinidad y S. Juan que lleva D. Bernardo Garcia Ordoñez, de Abelgas.
Boriones. . . . .	La Virgen de la Vega que lleva Pedro Rodriguez, de Nivra.
Id. . . . .	Santuario de nuestra Señora del Rosario que lleva Manuel Perez, de id.
Beberino. . . . .	S. Miguel que lleva D. José Tellez, de id.
Cospedal. . . . .	San Antonio que lleva Manuel Garcia Lorenzana, de Huergas.
Id. . . . .	Santa Catalina que lleva el mismo.
Carrocera. . . . .	Cofradía de la Cruz que lleva Vicente Alvarez, de id.
Caldas. . . . .	Sto. Cristo, San Cristóbal y el Carmen que lleva D. Bernardo Garcia, de Abelgas.
Callejo. . . . .	S. Boque y nuestra Señora, S. Antonio y el Santísimo que lleva el mismo.
Cabornera. . . . .	S. Francisco y S. Gerónimo que lleva D. José Tellez, de Beberino.
Castrofuerte. . . . .	La Vera-cruz que lleva D. Ricardo Mora Varona, de Cacabatos.
Id. . . . .	Capellania de San Pedro que lleva Andrés Herrero, de id.
Id. . . . .	Cofradía del Santísimo que lleva D. Isidro Castañeda, de id.
Id. . . . .	Cofradía de nuestra Señora que lleva Francisco Gonzalez, de id.
Id. . . . .	Id. de ánimas que lleva D. Ricardo Mora Varona.
Cimsues. . . . .	Capítulo de nuestra Señora que lleva Juan Huerga Canal, de id.
Formigones. . . . .	Jueves Santo que lleva Antonio Gonzalez, de id.
Genestosa. . . . .	Nuestra Señora del Rosario que lleva D. Joaquín Alvarez, de id.
Geras. . . . .	Nuestra Sra. que lleva Benancio Alvarez, de id.
Id. . . . .	Santo Cristo que lleva Pedro Alvarez, de id.
Id. . . . .	Las ánimas que lleva el mismo.
Id. . . . .	San Roque que lleva Domingo Alvarez.
Huergas de Babia. . . . .	Los mártires que lleva Manuel Garcia, de id.

Irede. . . . .	San Roque que lleva D. Bernardo García, de Abelgas.	Villanueva. . . . .	S. Antonio de Pádua y S. Antonio abad que lleva D. Tomás Otero, de id.
Láncara. . . . .	Las ánimas que lleva el mismo.	Id. . . . .	San Pelayo y San Antonio que lleva el mismo.
Lapuelles. . . . .	Santo Cristo que lleva el mismo.	Id. . . . .	Nuestra Sra. del Rosario que lleva Francisco García, de Garueña.
Lago de Omaña. . . . .	Id. y nuestra Señora que lleva D. José Díez, de id.	Vega Arrienza. . . . .	La Magdalena que lleva D. Leoncio Mallo, de Senra.
La Urz. . . . .	Agustinas y Arganza que lleva D. Bernardo García, de Abelgas.	Villapodambre. . . . .	Las Candelas, Santa Catalina, ánimas y nuestra Señora del Rosario que lleva D. Antonio Taladríd y Francisco Díez, de id.
La Magdalena. . . . .	La misma Magdalena que lleva D. José Tellez, de Beberino.	Villayoste. . . . .	Sto. Cristo, San Roque y beneficio rural que lleva José Gonzalez, de id.
Id. . . . .	El Santísimo que lleva el mismo.	Villasecino. . . . .	Nuestra Señora de Lazado que lleva Manuel García Lorenzana, de Huergas.
Matalucoga. . . . .	Nuestra Señora del Rosario que lleva Luis Alvarez y compañeros, de id.	Villaornate. . . . .	Capellania de nuestra Señora que lleva Antonio Gonzalez, de id.
Montrondo. . . . .	Animas y Santa Ana que lleva Isidro Suarez, de id.	Id. . . . .	Id. de Pedro Tirados que lleva Juan Colinas, de id.
Omaña. . . . .	Santo Cristo que lleva D. Antolín Gonzalez, de id.	Id. . . . .	Capellania de la Plaza que lleva Natalio Fernandez, de id.
Oterico. . . . .	San Antonio de Pádua que lleva D. Juan Rodriguez parroco, de id.	Villaornate. . . . .	Cofradía de las ánimas que lleva D. Ricardo Mora Varona, de Carbelos.
Peñalba. . . . .	San Lorenzo que lleva Fernando Alvarez, de id.	Id. . . . .	Cofradía del Rosario que lleva el mismo.
Id. . . . .	San Roque y los mártires que lleva el mismo.		
Quintanilla de Babia	Capellania titulada de Oviedo que lleva el mismo.		
Bobledo de Babia. . . . .	Nuestra Señora de Lazado que lleva Manuel García, de Huergas.		
Riolago. . . . .	Santo Cristo que lleva Andrés Alvarez, de id.		
San Millán. . . . .	Capellania de la Vera-cruz que lleva Francisco Clemente.		
Soarbol. . . . .	Santuario de nuestra Señora que lleva José de Riva, de Niera.		
Sagüera. . . . .	Nuestra Señora de la Coladilla que lleva D. Francisco Javier, de id.		
San Pedro de Quintanilla.	Los bienes que lleva D. Juan Alvarez, de id.		
Sta. María de Ordás.	Las Candelas que lleva Juan Alvarez, de Ordás.		
Id. . . . .	Las ánimas que lleva el mismo.		
Seara. . . . .	Animas de Lazado y Senra que lleva D. Vicente Fernandez, de Villanueva.		
Sabugo. . . . .	Santo Cristo que lleva D. Leoncio Mallo, de id.		
Id. . . . .	Nuestra Señora de Carrasconte que lleva el mismo.		
Sosas de Omaña. . . . .	Candelas, ánimas, rosario y San Antonio que lleva Francisco García, de Garueña.		
Socil. . . . .	San Antonio que lleva Tomás Otero, de Villanueva.		
Santibañez Arcina. . . . .	Santo Cristo que lleva Leandro Rodriguez, de id.		
Id. de Ordás. . . . .	S. Roque y ánimas que lleva el mismo.		
Id. . . . .	S. Juan, nuestra Señora, Santísimo y S. Andrés que lleva D. Juan Alvarez Ordás, de Santa María de id.		
Id. . . . .	Santa Juva, nuestra Señora del Rosario y San Andrés que lleva D. Bernardo García Ordoñez, de Abelgas.		
Salce. . . . .	San Roque y nuestra Señora del Rosario que lleva José Bardon.		
Torrestío. . . . .	Santo Cristo que lleva D. Joaquín Prieto, parroco de id.		
Torre de Babia. . . . .	Santísimo y San Roque que lleva Manuel García, de Huergas.		
Tupia. . . . .	Cofradía del Santísimo que lleva José Díez.		
Id. . . . .	San Roque que lleva el mismo.		
Toral. . . . .	Capellania del Santísimo, parroquia de S. Juan que lleva D. Hipólito Borbujo, de id.		
Balbuena. . . . .	Santo Cristo que lleva D. Tomás Otero, de Villanueva.		
Villaquejida. . . . .	Capellania de la Piedad que lleva Gregorio Huerga, de id.		
Villamandos. . . . .	Capellania de las Reliquias que lleva Gabriel Lopez, de id.		
Id. . . . .	Capellania que lleva D. Gregorio Aguado y que lleva Francisco Lopez Rodriguez.		

Leon 16 de Marzo de 1852.—Casimiro Gonzalez Luna.

Se halla vacante el partido de cirujano de Grajal de Ribera, compuesto en el día de este pueblo, y el de Ribera de la Polvorosa á la distancia de un cuarto de legua. Su dotacion consiste en unas cuarenta cargas de trigo cobradas por el facultativo de los mismos vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel del sello 4.º al Alcalde de Grajal de Ribera, y si lo hicieren por correo francas de porte, quien las recibirá hasta fin de Marzo pues en el 1.º de Abril se proveerá dicho partido que el agraciado ha de entrar á desempeñar en el próximo San Juan.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Cea dotada en cien fanegas de trigo de la mejor calidad, cobradas por el mismo en el mes de Setiembre de cada año, teniendo ademas diez rs. cada parturienta, y pudiendo avenirse con alguno de los pueblos inmediatos á dicha villa. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía francas de porte dentro de los quince dias siguientes al del anuncio en el Bole. in oficial de la provincia, en cuya fecha se proveerá y la entrará á servir el agraciado. Cea Marzo 15 de 1852.—El Teniente Alcalde, Antonio Lopez.

Si algun ganadero quisiere interesarse en el arriendo de tres hermosos puertos término de los pueblos de Redipollos, Acebedo y Braña propios de la Excm. Sra. Condesa del Bado, puede pasar á tratar de su arriendo con D. José Escobar que vive en la plazuela de Puerta Castillo.